

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso donde falta la respuesta de la Superintendencia de Notariado y Registro. Ya se cumplieron los términos de Emplazamiento y nadie se presentó. Sírvasse proveer.

Supía, Febrero 27 de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPIA-CALDAS

Interlocutorio N°142

Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia.		
Proceso:	PERTENENCIA	
Demandante:	ROSANA MUÑOZ DE CADAVID	C.C32.453.174
Demandado:	GERARDO MUÑOZ	
	PERSONAS INDETERMINADAS	
Radicado:	17777408900120220011800	

De conformidad con el informe secretarial anterior, se dispone **REQUERIR** al apoderado de la parte demandante, para que se apersona ante la Superintendencia de Notariado y Registro, respecto al pronunciamiento que se requiere de dicha entidad para el trámite del presente proceso.

Para lo anterior se le concede un término de **quince (15) días** hábiles en aras de acreditar las evidencias de la gestión encomendada, en virtud del principio de la carga dinámica de la prueba, pues la parte interesada cuenta con las herramientas requeridas para impulsar el proceso. Sin embargo, será remitido nuevamente el oficio por parte del Juzgado requiriendo la respuesta.

En virtud que la publicación del emplazamiento del demandado, señor GERARDO MUÑOZ Y PERSONAS INDETERMINADAS se realizó en el Sistema SIGLO XXI WEB encontrándose el término vencido desde el día 20 de febrero del año que avanza, y que no se hizo presente al juzgado, se designará un Curador Ad-Litem, para que lo represente en este proceso hasta su terminación.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Supía, Caldas,

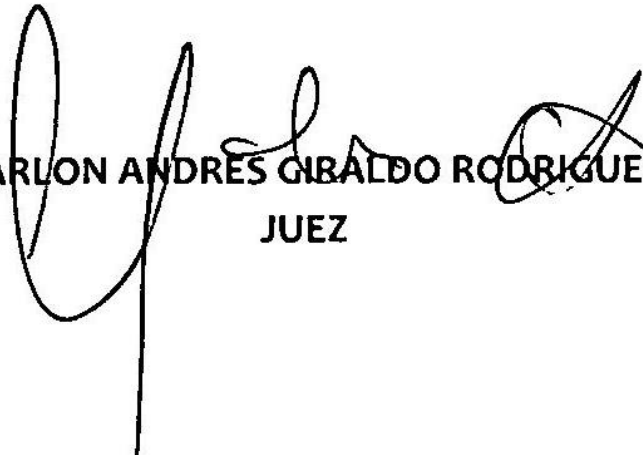
RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, para que realice las gestiones pertinentes para obtener respuesta de la Superintendencia de Notariado y Registro, respecto a la notificación de Admisión de la Demanda, se concede el término de **(15)** días, para que acredite la gestión realizada.

SEGUNDO: DESIGNAR a la abogada litigante **EVELYN ZEA RIVERA**, como curador *ad- litem* del demandado GERARDO MUÑOZ y PERSONAS INDETERMINADAS, dentro del presente proceso. Comuníquesele la designación por medio de oficio, para que cumpla con lo reglado en el artículo 56 procesal, se le advierte que el cargo es de forzoso desempeño; sin embargo,

podrá presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro del término de tres (3) días, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Infórmesele, además, que el despacho, si lo solicita una vez posesionado, regulará sus gastos por la gestión de la curaduría.

NOTIFÍQUESE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
Nº032 del 01 de marzo de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e24e708b4047d541d66aaa7508169c3b2c6b2d51b51ac52450d0b98e46771eac**

Documento generado en 28/02/2023 08:31:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>